CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SOBRE DESARROLLO DE MEJORAS DE OTC E IMPLEMENTACIÓN DE MICROSERVICIOS PARA BANCO BOLIVARIANO

PRIMERA: Comparecientes. - En la ciudad de Guayaquil, a los 7 días del mes de diciembre del 2021, comparece, por una parte, el BANCO BOLIVARIANO C.A., representado por su Vicepresidente Ejecutiva, señora María del Rocío Salazar Arrate, a quien en delante se podrá denominar "El CLIENTE" y, por otra GIZLO SOLUCIONES EMPRESARIALES Y TECNOLÓGICAS CIA. LTDA", representada por el señor Andrés Ignacio Giler Cadena, en su calidad de Gerente General y representante Legal, según nombramiento legalmente inscrito, a quien en adelante y por efecto de este contrato se le podrá denominar simplemente "GIZLO"; convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: <u>Antecedentes.</u>- GIZLO es una empresa de servicios teniendo como actividades comerciales el análisis, desarrollo, instalación y configuración de software. De acuerdo con lo anterior, y estando dentro de su giro comercial, EL CLIENTE, encarga a GIZLO, la prestación de Servicio sobre "DESARROLLO DE MEJORAS DE OTC E IMPLEMENTACIÓN DE MICROSERVICIOS PARA BANCO BOLIVARIANO".

Se entiende por **DESARROLLO DE MEJORAS DE OTC E IMPLEMENTACIÓN DE MICROSERVICIOS PARA BANCO BOLIVARIANO**, lo descrito en el **Anexo "Descripción del Servicio"** de este contrato.

Por su parte GIZLO declara poder prestar el servicio que requiere EL CLIENTE para lo cual cuenta con el personal adecuado y calificado para este tipo de servicio.

Cualquier otro servicio relacionado a las actividades de mantenimiento que conjuntamente EL CLIENTE y GIZLO CIA. LTDA deseen ejecutar, se describirá y se facturará como se indique en los Anexos correspondientes.

TERCERO: <u>Objeto.</u> - El detalle de los servicios que prestará GIZLO a requerimiento de EL CLIENTE y conforme a sus necesidades, se describe en el Anexo "Descripción del Servicio", así como cualquier otra estipulación que, dada la naturaleza del proyecto, las partes estimen necesario establecer podrá ser incluida en el mismo. Es decir, el Anexo podrá ser modificado durante el desarrollo del proyecto, conforme a su naturaleza y necesidades, mediante documentos, que, suscritos por ambas partes, pasarán a formar parte de este contrato para todos los efectos legales, obviamente con los ajustes de tiempos y costos que sean necesarios establecer.

CUARTA: <u>Obligaciones de GIZLO.</u> Los profesionales asignados por GIZLO estarán sujetos al Reglamento de Uso y Control de Bienes de EL CLIENTE.

Para la prestación de los servicios indicados en el anexo "Descripción del Servicio" que forma parte del presente instrumento, GIZLO contara con profesionales calificados. EL CLIENTE se reserva el derecho de solicitar el cambio de un profesional asignado, si se demostrare insuficiencia técnica o incumplimiento reiterado de los planes de trabajo establecidos. GIZLO deberá proponer en este caso profesionales afines a los perfiles de los profesionales que reemplazan.

QUINTA: Obligaciones del cliente. - Es responsabilidad del EL CLIENTE el levantamiento de los requerimientos a ser implementados, los mismos deberán ser entregados en documentos formales que indiquen la Visión, Objetivo y Detalles relectivos según el caso, de igual forma

deberán indicar el escenario de pruebas que se deberán establecer para la certificación de los cambios.

SEXTA: <u>Duración</u>. - El presente contrato estará vigente a partir del **22 de noviembre del 2021 al 21 de marzo 2022**, independientemente de la suscripción del contrato. En caso sea necesario se lo podrá ampliar según las necesidades del cliente y de mutuo acuerdo.

SEPTIMA: Terminación anticipada del contrato y cláusula diplomática. Las partes acuerdan que el CLIENTE por intermedio de sus representantes, podrá terminar anticipadamente el presente proyecto, en cualquier momento, sin haber expirado el plazo de duración, mediando una simple comunicación con 30 días de anticipación a la fecha establecida en el presente contrato y GIZLO no reembolsará los valores ya pagados por el CLIENTE en caso existan, por otro lado el CLIENTE se obliga a cancelar todo lo desarrollado hasta la fecha ya que todo el código elaborado aunque este inconcluso quedaría en poder del cliente.

EL CLIENTE podrá terminar el contrato por falta de probidad de GIZLO cuando hubiesen incumplido negligente o dolosamente el objeto del presente contrato sin que el contratista tenga opción a indemnización.

OCTAVA: Derechos. - Las partes dejan constancia de que las herramientas de software nuevas que se creen por parte de GIZLO CIA. LTDA. para el mejor control y administración del proyecto, serán de exclusiva propiedad intelectual de Banco Bolivariano C.A. Gizlo y su personal se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los servicios solicitados y respecto de la información de la Empresa Contratante a que se tengan acceso con ocasión de la entrega de los servicios. Ni GIZLO ni su personal podrán hacer uso ni mantener copia de software o de parte de éste.

NOVENA: <u>Permiso.</u> - EL CLIENTE se reserva el derecho de permitir el acceso a sus dependencias solo a aquel personal de GIZLO que ha sido registrado para la atención de este servicio.

DÉCIMA: <u>Naturaleza.</u> - Este contrato por su naturaleza es de índole estrictamente civil y las partes declaran que no existe relación de carácter laboral entre ellas, ni por ello, con el personal que GIZLO haya contratado; por lo tanto, GIZLO no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos para los trabajadores que tienen relación de dependencia.

EL CLIENTE queda liberado de todas las responsabilidades contractuales, laborales y tributarias, sobre el personal que sea parte de este servicio.

El personal que preste servicios en conformidad a este contrato será contratado y dependerá exclusivamente de GIZLO, siendo en consecuencia de cargo y responsabilidad de GIZLO el pago de remuneraciones, impuestos y cualquier otro beneficio a que pudiere tener derecho el trabajador, en conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad. - Gizlo y su personal a cargo, se comprometen a guardar la confidencialidad y el sigilo obligatorio, sobre la información a que tuviere acceso, durante y después del servicio contratado, declarando conocer todas las normas sobre el sigilo y confidencialidad, contempladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y Resoluciones de Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador.

El CLIENTE tendrá derecho a los reclamos civiles, penales o indemnizaciones, en caso de divulgación de información o cualquier otro daño irreparable que se cause a EL CLIENTE en razón o naturaleza de acto u omisiones deliberaosgozio conduzcan a cualquier tipo de perjuicios en contra de la Institución.

DÉCIMA SEGUNDA: <u>Compromiso</u>. - EL CLIENTE y GIZLO, reconocen que sus respectivos empleados son profesionales de mucho valor por su formación, experiencia y especialización en las respectivas empresas.

Consecuentemente con lo anterior EL CLIENTE y GIZLO están de acuerdo y se comprometen a:

- No incentivar a que un empleado de la otra parte deje su empleo.
- No hacer, ni permitir que se haga ningún ofrecimiento de empleo, o entrar en una relación de consultoría o subcontrato, con ninguna persona que sea empleado de la otra parte, a lo menos hasta por un periodo de un año, contando desde el término de la vigencia de este contrato, salvo expreso acuerdo entre las partes.
- No obstante, de lo anterior, en caso EL CLIENTE requiera contratar los servicios de un empleado de GIZLO que está laborando dentro de este contrato, GIZLO dará su autorización siempre que el CLIENTE pague 1.5 por el valor que GIZLO cobra mensualmente por el empleado de su interés y lo cederá una vez lo haya reemplazado o en su defecto hayan transcurrido 30 días calendario a partir de la solicitud y acuerdo entre ambas partes, cualquiera que se cumpla primero.

DÉCIMA TERCERA: Costo y Forma de Pago. - El servicio tendrá un costo total de USD **34.000,00** (treinta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más **IVA,** los mismos que EL CLIENTE cancelará al proveedor contra entrega de cada iteración de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de formas de pago :

30% inicio del proyecto	\$10.200,00
25% finalizado la primera iteración (no depende de paso a producción,	\$8.500,00
ni certificación)	
15% finalizado la segunda iteración (no depende de paso a producción,	\$5.100,00
ni certificación)	
10% finalizado la tercera iteración (no depende de paso a producción,	\$3.400,00
ni certificación)	
20% finalizado el proyecto	\$6.800,00

Los pagos se realizarán una vez dada la aceptación de entrega de cada fase o iteración por los representantes del CLIENTE y PROVEEDOR conjuntamente; cuando esta ocurra el pago se realizará inmediatamente aun cuando esto se realice antes de la fecha programada en el cronograma aprobado.

La entrega será en función de los alcances de cada fase denominados Iteración, que están actualmente acordados entre las partes, según la definición descrita en el "ANEXO".

EL BANCO efectuará las retenciones de Ley a que hubiere lugar en función de lo que dispongan las leyes tributarias vigentes a la fecha de efectuarse el pago.

DÉCIMA CUARTA: <u>Subcontrato</u>. - GIZLO no podrá subcontratar con terceros la ejecución del servicio objeto principal de este contrato y será el único responsable ante EL CLIENTE por la calidad y cumplimiento exacto de las especificaciones técnicas.

DÉCIMA QUINTA: <u>Tecnología.</u> - GIZLO se compromete para con EL CLIENTE en garantizar que el servicio objeto principal de este contrato, serán aptos e irán acorde con los avances y exigencias propias de las necesidades de EL CLIENTE.

DÉCIMA SEXTA: Garantías. -

El PROVEEDOR entregará a EL CLIENTE previo a la firma del presente instrumento las siguientes garantías:

- 1.- Garantía del **BUEN USO** de los valores entregados por concepto de anticipo, por la suma de **USD 10.200,00** (Diez mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), vigente hasta la fecha de finalización del presente contrato la misma que será devuelta a la firma recepción del servicio a satisfacción.
- 2.- Garantía de **FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el 10% del valor total del contrato, es decir por la suma de **USD 3.400,00** (Tres mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100), vigente hasta la fecha de finalización del presente contrato, la misma que será devuelta a la firma recepción del servicio a satisfacción.
- El cliente podrá hacer uso de estas garantías con la sola demostración a la aseguradora del incumplimiento parcial o total por parte de GIZLO a las obligaciones del presente contrato, para lo cual deberá tener carácter irrevocable e incondicional, no se necesitará declarar el incumplimiento del contrato judicialmente si no que será para el cobro inmediato. De igual modo, podrá renovarse dentro de la vigencia de este contrato cuantas veces sea utilizada sin más trámite que la solicitud del CLIENTE.

DÉCIMA SEPTIMA: Compromiso Anticorrupción:

El PROVEEDOR declara que, conoce el Código de Conducta de Proveedores del Banco Bolivariano, el cual se compromete a respetar y garantizar su cumplimiento, entre las cuales comprende, prohibiciones relacionadas con prácticas de soborno como entrega o solicitud de dádivas monetarias indebidas o cualquier otro beneficio que como fin persiga obtener o retener un negocio o contrato y actos de corrupción de cualquier forma antes o durante la ejecución de un instrumento contractual de manera directa o por medio de terceros, por lo que, está consciente de que en caso que se determine una práctica ilegal o antiética determinada en el Código de Conducta de Proveedores, podrá ser descalificado como proveedor sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar el Banco Bolivariano a partir de su actuar. En virtud de lo establecido PROVEEDOR autoriza al Banco Bolivariano para que por medio de los procesos correspondientes proceda a validar la información que sea pertinente.

Adicionalmente, todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y

reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades propias de este contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos puedan ser debidamente identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

DECIMA OCTAVA: Notificación.- DECIMA OCTAVA.- Notificación: Todos los avisos o notificaciones entre las partes conforme a este contrato, las recibirán en las siguientes direcciones: A la empresa Gizlo se la notificará en sus oficinas ubicadas en edificio Skybuilding piso 10 oficina 1021 de esta ciudad de Guayaquil; al Banco en Junín 200 y Panamá, de esta ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de lo cual, en el evento de que por cualquier causa o motivo no pueda practicarse las citaciones o notificaciones a que hubiere lugar, están podrán practicarse con los mismos efectos, en los siguientes correos electrónicos:

A Gizlo CIA. LTDA.

Nombre Janine Zambrano C.

Correo : Janine.zambrano@gizlocorp.com

Teléfonos: 0992675979

A Banco Bolivariano C.A.

Nombre del funcionario : Dario Barco León Correo electrónico: dbarcol@bolivariano.com

Teléfonos: 2305000

DÉCIMA NOVENA: Periodo de aceptación de Renuncia Voluntaria. - GIZLO CIA. LTDA. debe acordar con cada uno de sus colaboradores inmersos en este proyecto y en forma explícita, que, en caso de renuncia voluntaria, deberán permanecer mínimo 1 semanas como un periodo de Entrega / Recepción de todo cuanto ha estado a su cargo, por lo cual GIZLO CIA. LTDA. deberá hacerle conocer con anticipación a todo su personal de esta disposición en forma explícita

VIGESIMA: <u>Ajustes</u>. - En el caso eventual que un miembro del proyecto renuncie y no se lo pueda reemplazar en forma inmediata, se realizará el respectivo ajuste por los días que no se lo puede reemplazar a través de un descuento en la factura que esté por cobrar según sea el caso.

VIGESIMA PRIMERA: <u>Jurisdicción y Competencias</u> En cason de controversias derivadas de este contrato, las partes renuncias domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de un árbitro

de la Cámara de Comercio de Guayaquil y al procedimiento establecido en la ley de Arbitraje y Medición; el árbitro será designado por sorteo y el procedimiento será confidencial.

VIGESIMA SEGUNDA : <u>Ratificación.</u> - Las partes ratifican y aceptan todas las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas procedentes, en fe de lo cual, suscriben este contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica al pie del presente.

GIZLO SOLUCIONES EMPRESARIALES Y TECNOLÓGICAS CIA LTDA.

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Andrés Ignacio Giler Cadena Gerente General María del Rocío Salazar Arrarte Vicepresidente Ejecutiva .

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SOBRE DESARROLLO E MEJORAS DE OTC E IMPLEMENTACIÓN DE MICROSERVICIOS PARA BANCO BOLIVARIANO

ANEXO

" DESCRIPCION DEL SERVICIO"

FECHA: 7 de diciembre del 2021.

PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO

El presente anexo describirá las Funcionalidades a realizar por GIZLO referente al proyecto de Desarrollo de Mejoras de OTC e Implementación de Microservicios, el plan de trabajo del desarrollo de las mismas durante el plazo de este contrato y los entregables.

SEGUNDA: FUNCIONALIDADES DEL PROYECTO

Las principales funcionalidades planificadas para el Proyecto de Mejoras de OTC e Implementación de Microservicios para Banco Bolivariano son las siguientes:

- Conservar la funcionalidad actual para los canales que actualmente hace uso del OTC.
- Incorporar un contrato limpio (solo datos) para las recaudaciones actualmente operativas a través de OTC y puedan disponibilizar para el CNB.
- Incorporar contrato de Formato que contendría los atributos de los campos para presentar y validar la información en los canales (separación de datos y atributos).
- Incorporar contrato limpio para transacciones de cuentas (diferente a recaudaciones) operativas a través de OTC y puedan disponibilidad para el CNB.
- El OTC para el canal CNB debe contemplar transacciones de Reverso, cuyo origen pudiera ser manual o automático desde la plataforma o canal que es invocado.
- Las transacciones de pagos y recaudaciones que contemplara el CNB son las siguientes
 - Pago de Servicios Básicos: Luz, Agua y Teléfono.
 - Luz (EDG, EEQ, CNEL Sto. Domingo, Santa Elena, Guayas Los Ríos, Milagro, Manabí, Esmeraldas, Los Ríos, El Oro, Sucumbíos, Bolívar, Sur, Centro Sur).
 - Agua- (Interagua, Aguapen, Amagua, Emapq, Etapa)
 - Teléfono (Etapa, CNT).
 - IESS Diferentes Rubros
 - SRI Diferente Rubros
 - Pagos de Servicios Varios (Yanbal, Belcorp, DePrati).
 - Pagos de TV Pagada (Etapa, CNT).
 - Vehículos (CTE Citaciones, SRI Matrícula, ATM Citaciones, Renovación, Trámites).
 - Telefonía (Claro, Movistar).
 - Postpago (Claro, CNT, TVCable).
 - Televisión DIRECTV.
 - Pago a Terceros (nuevo)
 - Pago a Proveedores (nuevo)
 - Pago de Colegios/Universidades (nuevo)
 - Pago de Giros (nuevo)
 - Pago de Tarjeta de Crédito.
- Otras transacciones del Canal CNB que no se asemejan a las transacciones de recaudaciones y pagos pero que debiéramos poder incorporarla al OTC, a través de un nuevo contrato lo más versátil posible, para guardar universalidad en el uso para el canal a considerarse

- como parte del requerimiento y estas son:
 - Deposito en Cuentas (ahorros/corrientes)
 - Retiro de efectivos en Cuentas (ahorros/corrientes)
 - Retiro de QuickPay
 - Depósito Especial (con sus diferentes empresas)
 - Depósito especial con consulta de saldos
- Adecuar los cambios de OTC sobre Openshift considerando los lineamientos actuales del banco sobre esta plataforma.
- La creación de los Microservicios que formaran parte de las nuevas funcionalidades del canal CNB siendo ellos los siguientes:
 - Microservicios para pago a Terceros (Incluye operaciones de pago, consulta, reverso, pago y reverso automáticos)
 - Microservicios para pago a Proveedores (Incluye operaciones de pago, consulta, reverso, pago y reverso automáticos)

TERCERA: PLAN DE TRABAJO

FUNCIONALIDADES E ITERACIONES	FECHAS
Nuevos contratos en OTC Gateway REST para CNB, modificación de Core y	
Admin	3-Ene-2022
Modificaciones administrador Web OTC y SP para acceso a nueva	
información.	3-Ene-2022
Configuración de Deposito en Cuentas de ahorros y corrientes	10-Ene-2022
Configuración de Retiro de efectivos en Cuentas de ahorros y corrientes	10-Ene-2022
Configuración de Retiro de QuickPay	10-Ene-2022
Configuración de Pago de Tarjeta de Crédito	17-Ene-2022
Configuración de Avance en Efectivo de Tarjeta de Crédito	17-Ene-2022
Configuración de Depósito Especial con sus diferentes empresas	17-Ene-2022
Configuración de Pago de Colegios y Universidades	02-Feb-2022
Microservicio y Configuración de Pago Tercero	02-Feb-2022
Microservicio y Configuración de Pago Proveedores	02-Feb-2022
Fin de primera iteración	02-Feb-2022
Configuración de Luz en sus diferentes regionales	22-Mar-2022
Configuración de IESS en sus diferentes rubros	22-Mar-2022
Configuración de Pago de Agua con sus diferentes empresas	22-Mar-2022
Configuración de Pago de Teléfono con sus diferentes empresas	29-Mar-2022
Configuración de Pago de Servicio Varios – Yanbal	29-Mar-2022
Configuración de Pago de Servicio Varios – Belcorp	29-Mar-2022
Configuración de Pago de Servicio Varios – DePrati	04-Abr-2022
Configuración de Pago de TV Pagada con sus diferente empresa	04-Abr-2022
Configuración de Vehículos CTE con sus diferentes rubros	04Abr-2022
Fin de segunda iteración	04Abr-2022
Configuración de Vehículos ATM con sus diferentes rubros	11-Abr-2022
Configuración de Telefonía Recargas sus diferentes empresas	11-Abr-2022
Configuración de Planes Celulares Post-Pago con sus diferentes empresas	11-Abr-2022
Configuración de Recarga Televisión DIRECTV	18-Abr-2022
Configuración de Pago de Giro www.gizlocorp.com	18-Abr-2022

building your idea	s
--------------------	---

Configuración de Depósito especial con consulta de saldos	18-Abr-2022
Mejoras de Administrador Web de OTC	25-Abr-2022
Implementación de Pipeline CI en Jenkins	02-May-2022
Fin de tercera iteración	02-May-2022
Capacitación	09-May-2022

CUARTA: ENTREGABLES

El proyecto incluye los siguientes entregables:

- Documentación:
 - Código fuente
 - Documentación
 - o Diagrama de Actividad
 - o Diagrama de Componentes
 - o Diagrama de Clases
 - O Diagrama de Paquetes exigibles en el control de nuestras implementaciones.
 - Plan y Casos de prueba
 - Manual de instalación
 - Capacitación:
 - o 20 horas de capacitación técnica (incluida en mejoras OTC):
 - ➤ Fundamentos de tecnología utilizadas: Contenedores (Docker/Openshift), Frameworks (Spring Boot/Quarkus)
 - > Arquitectura y componentes de la solución.
 - o 10 horas de capacitación funcional (incluida en cambios administrador)
- Desplegables
- Garantía técnica por 3 meses post puesta en producción.

GIZLO SOLUCIONES EMPRESARIALES Y TECNOLÓGICAS CIA. LTDA.

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Andrés Ignacio Giler Cadena Gerente General María del Rocío Salazar Arrarte **Vicepresidente Ejecutiva.**